

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 20 de marzo de 1963 por la que se crea la Comisión Asesora para las Estadísticas de Turismo y Servicios de Información.*

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

La necesidad de conocer las características primordiales del fenómeno turístico, que tanta importancia ha alcanzado en España en los últimos tiempos, y la trascendencia e interés que tiene el estudio de los modernos medios de información y difusión, en pleno desarrollo, hacen aconsejable una adecuada investigación estadística, con arreglo a las directrices que, con el asesoramiento de los Organismos interesados, se fijen en un Plan Nacional de Estadísticas de Turismo y Servicios de Información.

A este fin, parece conveniente que se constituya una Comisión Asesora para las Estadísticas de Turismo y Servicios de Información, que cumpla la expresada misión.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituya en el Instituto Nacional de Estadística una Comisión Asesora para las Estadísticas de Turismo y Servicios de Información, con la misión de redactar el Plan estadístico que deba llevarse a ejecución.

2.º Que la Comisión se integre en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector Jefe de la Comisión Ejecutiva del mismo Instituto.

Secretario: Ilustrísimo señor Jefe del Servicio de Estadísticas de Turismo y otros Servicios.

Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector Jefe de la División de Estudios del Instituto, ilustrísimo señor Subdirector Jefe de la División de Investigaciones para el Desarrollo Económico, un representante de cada uno de los siguientes Organismos: Secretaría General Técnica del Ministerio de Información y Turismo, Dirección General de Promoción del Turismo, Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Dirección General de Información, Dirección General de Cinematografía y Teatro, Dirección General de Radiodifusión y Televisión, Dirección General de Prensa, Dirección General de Seguridad, Dirección General de Aduanas, Alto Estado Mayor, Sindicato Nacional del Espectáculo, Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, Sindicato Nacional de Hostelería y Similares, Servicio Sindical de Estadística, Delegación Nacional de Prensa, Propaganda y Radio, Delegación Nacional de Juventudes, Delegación Nacional de la Sección Femenina, Sindicato Español Universitario, Organización Sindical, Obra Sindical Educación y Descanso, Real Automóvil Club, Oficina General de Información y Estadística de la Iglesia, Sociedad General de Autores de España y, además, los Delegados del Instituto Nacional de Estadística en el Ministerio de Información y Turismo y en la Secretaría General del Movimiento.

3.º Se faculta al ilustrísimo señor Director General del Instituto Nacional de Estadística para que pueda recabar la incorporación a la Comisión, en calidad de Vocales asesores, de los especialistas que se consideren necesarios para el mejor desarrollo de los trabajos.

4.º Que se otorgue a los miembros de la Comisión, tanto permanentes como asesores, el derecho a la percepción de asistencias de acuerdo con el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, en la cuantía de 125 pesetas para los señores Presidentes y Secretario, y de 100 pesetas, para los restantes señores Vocales, con cargo al Presupuesto del Instituto Nacional de Estadística.

5.º Que los Ministerios, Organismos y Entidades a que se refiere el apartado segundo de esta Orden, comunique al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión la designación del Vocal que haya de representar a cada uno.

Lo digo a VV. EE. y V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1963.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Gobernación, de Hacienda, de Información y Turismo y Secretario General del Movimiento, Capitán General Jefe del Alto Estado Mayor e Ilmo. señor Director general del Instituto Nacional de Estadística.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 7 de marzo de 1963 por la que se crea en la Delegación de Hacienda en la provincia de León, el puesto de segundo Jefe.*

Ilustrísimo señor:

El volumen de los trabajos encomendados a la Delegación de Hacienda en la provincia de León aconsejan la creación, en la misma, de una segunda Jefatura.

En su virtud, en uso de las facultades que la vigente Ley de Presupuestos y el apartado d) del artículo 11 del Decreto de 10 de mayo de 1957 me confieren, y en atención a las necesidades del servicio, dispongo:

Artículo único.—Se crea en la Delegación de Hacienda en la provincia de León, el puesto de segundo Jefe, con el carácter y funciones establecidas en la Orden de este Departamento de 10 de abril de 1962.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1963.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de febrero de 1963 por la que se modifican determinados epígrafes de la Rama 3.ª de las Tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.*

Advertidos varios errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de fecha 7 de marzo de 1963, a continuación se rectifican como sigue:

En la página 3872, en el epígrafe 3441, apartado b), número 1), donde dice: «Este número faculta para la venta al por menor de objetos y material pedagógico y escolar», debe decir: «Este número faculta para la venta al por menor de objetos de escritorio y material pedagógico y escolar».

En la página 3873, en el epígrafe 3443, donde dice: «i) De libros nuevos o usados en ambulancia, sin emplear vehículo accionado por motor mecánico», debe decir: «i) De libros nuevos o usados en ambulancia, empleando vehículo accionado por motor mecánico».